



OFICIO N° 0084 /

**ANT:** Of. 1511/4/2022, de fecha 18 de enero de 2022. (Ex.716)

**MAT:** Informa sobre situación de doña Pamela Celis Aburto, específicamente a fuero maternal y normas que rigen sumarios administrativos.

**ADJ.:** No hay.

**SANTIAGO, 27 ENE 2022**

**A : MARÍA SOLEDAD FREDES RUÍZ**  
**ABOGADA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**

**DE : MARÍA LUISA ORELLANA CAMPBELL**  
**SUPERINTENDENTA DE EDUCACIÓN (S)**

Junto con saludar muy cordialmente y en atención al Oficio del antecedente, donde solicita "se informe acerca de la situación que afecta a la señora Pamela Celis Aburto, particularmente si se han respetado las normas sobre fuero maternal, y las que rigen los sumarios administrativos", vengo en informar lo siguiente:

- Que, mediante Resolución Exenta N°0147, de 2019, de esta Superintendencia de Educación, se ordena instruir sumario administrativo y designa fiscal, con el objeto de investigar "posibles irregularidades administrativas al interior de la Unidad de Comunicaciones y Denuncias de la Dirección Regional de Los Lagos, mencionadas en los Ord. 10DR N°0308, de fecha 21 de enero de 2019, Ord. 10DR N°0392, de fecha 05 de febrero de 2019, ambos de la Directora Regional (S) de la Superintendencia de Educación, Región de Los Lagos, informe de auditoría, tanto de inicio como de cierre, efectuado por la Unidad de Auditoría y carta de funcionarias de la Unidad Regional de Comunicaciones y Denuncias dirigida al Jefe del Departamento de Denuncias y Mediación, de esta Superintendencia de Educación, determinando así, la existencia de eventuales responsabilidades administrativas, de funcionarios y Encargada de dicha Unidad".
- Que, con fecha 29 de diciembre de 2021 se dicta Resolución Exenta N°0833, de la misma, que "Aprueba sumario administrativo y aplica sanción a funcionaria que indica", donde se resuelve lo siguiente: "2° **APLÍQUESE**, en el presente sumario administrativo a doña Pamela Celis Aburto, Abogada, Encargada de la Unidad de Comunicaciones y Denuncias, de la Dirección Regional de Los Lagos, contrata grado 11 E.O.F., de esta Superintendencia de Educación, la sanción de **DESTITUCIÓN**. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 letra d) y 125 del Estatuto Administrativo, el artículo 61 letras b), c) y g), artículo 64 letras a) y b) y artículo 84, todos del Decreto con Fuerza de Ley N°29, 2004, y el Inciso segundo del artículo 52, artículo 53 y artículo 62, número 8, todos del D.F.L. 1-19.653".

Cabe señalar además, que en el mismo acto administrativo se disponía que la Sra. Celis Aburto podía hacer valer los recursos procesales que la ley le garantiza al efecto, contemplados en el artículo 141 del Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Constando en el proceso que una vez notificada de lo resuelto, la Sra. Celis Aburto pide copia del expediente y esta es entregada por la fiscal instructora, sin constar que se presentara recurso alguno por la afectada.

- Que, en razón de lo anterior, con fecha 14 de enero de 2022, se dicta Resolución N°0001, que "Aprueba sumario administrativo y aplica medida disciplinaria a funcionaria que indica", reiterándose en lo resolutivo que: **2° APLÍQUESE**, en el presente Sumario Administrativo a doña Pamela Celis Aburto, Encargada de la Unidad de Comunicaciones y Denuncias, de la Dirección Regional de Los Lagos, contrata grado 11 E.O.F., de esta Superintendencia de Educación, la sanción de **DESTITUCIÓN**. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 letra d) y 125 del Estatuto Administrativo, el artículo 61 letras b), c) y g), artículo 64 letras a) y b) y artículo 84, todos del Decreto con Fuerza de Ley N°29, 2004, y el Inciso segundo del artículo 52, artículo 53 y artículo 62, número 8, todos del D.F.L. 1-19.653.
- Que, dando cumplimiento a la normativa vigente, se notificó personalmente a la Sra. Celis de lo resuelto, el día 19 de enero de 2022, despachándose los antecedentes a la Contraloría General de la República el día 20 de enero de 2022, para que proceda a la realización del trámite de toma de razón, **trámite que a la fecha se encuentra pendiente.**
- Que, como puede advertir de todo lo expuesto, la Sra. Celis fue sometida a proceso sumarial, el que se realizó dando cumplimiento a todas y cada una de las instancias legales que correspondía dentro de un proceso que es esencialmente reglado y en el cual se dio estricto cumplimiento al derecho a defensa de la misma.
- Que, en relación al segundo punto consultado, sobre las normas de fuero maternal, esta Superintendencia hace presente que el proceso sumarial consultado se inicia el año 2019, y dice relación con la gestión y cumplimiento de las tareas y obligación que la Sra. Celis efectuó en periodos anteriores, en su rol de Encargada Regional de la Unidad de Comunicaciones y Denuncias de la Dirección Regional de Los Lagos.
- Que, consta en el expediente sumarial, además de otras pruebas tenidas a la vista, declaración expresa de la Sra. Celis Aburto donde indica que efectivamente en su actuar hubo desgano, falta de interés, estar pendiente de otras cosas y tener otras prioridades distintas al cumplimiento de sus tareas. Todas, conductas que caen en la desidia, la falta de compromiso, irresponsabilidad, mala fe, mal uso de nuestras plataformas y sistemas de control interno, conductas que claramente atentan contra el principio de probidad administrativa y que son de extrema gravedad, sobre los cuales ni la señora Celis ni su representante emitieron pronunciamiento alguno en sus descargos o a lo largo de la investigación realizada.
- Que, al estimarse que existía una falta grave al principio de probidad administrativa, el Jefe de Servicio estimó correspondía aplicar una medida disciplinaria acorde a los hechos y conductas comprobados en el expediente sumarial. Lo anterior acorde con lo dispuesto en dictamen N°016570-2019, de la Contraloría General de la República, que menciona "*En ese sentido, se debe manifestar, en concordancia con lo sostenido en el dictamen N°20.824, de 2016, de esta procedencia, que corresponde a la superioridad del respectivo Órgano de la Administración activa determinar la gravedad de la falta cometida, de modo que el hecho de considerar aquella como una infracción grave al principio de la probidad administrativa es una decisión que compete al sancionador, en ejercicio de sus prerrogativas*".
- Que, como puede advertir, en el proceso sumarial solo se revisó la conducta laboral de la Sra. Celis Aburto, su embarazo recién ocurre en el año 2020 y este Servicio

nunca ha realizado conducta alguna que pudiera afectar esta situación de carácter personal.

- Que, consta además, que este Servicio renovó la contrata a la Sra. Celis Aburto.
- Que, el Dictamen N°127226-21 de la Contraloría General de la República dispone "Por ello, en el evento que la funcionaria se encuentre cubierta por fuero maternal, el acto administrativo respectivo deberá indicar que se ejecutará a contar de la fecha en que termine esa protección, o bien, una vez que se acoja el desafuero, lo que ocurra primero. De esta forma, **una vez afinado el respectivo acto administrativo -incluyendo la toma de razón, cuando proceda-, corresponde al jefe de servicio decidir** si optará por esperar el transcurso del plazo o concurrir al juez, considerando las necesidades del servicio y las circunstancias del caso".
- Que, en atención a esto mismo la Resolución afinatoria del proceso disciplinario consultado indica que "*las resoluciones afinatorias deberán ser sometidas al trámite de registro o toma de razón, debiendo la Superintendencia de Educación, en este último caso y solo para el proceso de marras, esperar el término del fuero que asiste a la Sra. Celis Aburto, en el caso que procediere o el desafuero de la misma*".
- Que, en base a todo lo expuesto no cabe sino concluir que este Servicio no ha infringido las normas sobre protección a la maternidad vigentes.

Sin otro particular,

  
 **MARÍA JOSÉ ORELLANA CAMPBELL**  
SUPERINTENDENTE (S)  
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

PBC  
**Distribución:**  
Destinatario  
Jefe de Gabinete  
Fiscal  
Jefe Depto. Jurídico  
Gestión y desarrollo de las Personas  
Encargada Unidad Actos y Contratos - Fiscalía